



"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social."

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:422/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- FRANCISCO PAT QUEJ (Demandado)
- JOEL CARDENAS QUEJ (Demandado)
- MIGUEL ANGEL LANDA GARCIA (Demandado)
- DANIEL CHAN TAS (Demandado)
- OPERADORA SR. PEZ S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 422/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. EDGAR DEL JESÚS GÓMEZ SARRICOLEA, EN CONTRA DE OPERADORA SEÑOR PEZ, S.A. DE C.V., OPERADORA SR. PEZ, S.A. DE C.V., DANIEL CHAN TAS, MIGUEL ANGEL LANDA GARCIA, JOEL CARDENAS QUEJ Y FRANCISCO PAT QUEJ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día doce de febrero de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente refiere:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - -**

**ASUNTO:** Se tienen por presentados los dos escritos signados por el apoderado legal de la parte actora EDGAR DEL JESÚS GÓMEZ SARRICOLEA; mediante las cuales formula sus réplicas, objeta las pruebas de sus contrapartes y ofrece pruebas en relación a su réplica.

Y con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica a la parte actora EDGAR DEL JESÚS GÓMEZ SARRICOLEA. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Se certifica y se hace constar, que el término de ocho días hábiles; que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo vigente; para que la parte actora formulara su réplica transcurrió como a continuación se describe: del veintiséis de noviembre al cinco de diciembre de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que se notificó a la parte actora a través del buzón electrónico el día veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco.

Se excluyen de ese cómputo los días veintinueve y treinta de noviembre de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de réplica formulado por la parte actora, se encuentra dentro del término concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día cinco de diciembre de dos mil veinticinco.

**TERCERO:** Derivado de lo anterior y de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo; se admite el escrito de réplica formulado por la parte actora, presentado en tiempo y forma en relación con las contestaciones de demanda de OPERADORA SEÑOR PEZ, S.A. DE C.V. y del tercer interesado MIGUEL ANGEL GARCIA LANDA.

Se recepcionan las pruebas ofrecidas por la parte actora en el escrito de réplica, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la Audiencia Preliminar, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la parte actora mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

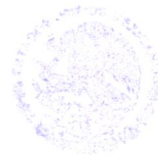
**CUARTO:** Por lo anterior, córrase traslado con el escrito de réplica de la parte actora, a la parte demandada OPERADORA SEÑOR PEZ, S.A. DE C.V. y del tercer interesado MIGUEL ANGEL GARCIA LANDA. Esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de cinco (5) días hábiles a la notificación del presente acuerdo, planteen su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte o en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se les hace saber que en caso de no formular su contrarréplica, o de presentarla fuera del plazo concedido, se les tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a las partes demandadas que el escrito de réplica está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, secretaria instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. -----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 13 DE FEBRERO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ.**